



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	:	Ejecutivo –Hipotecario-
Radicación	:	11001310301920240011200

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía real (hipotecaria) de mayor cuantía en favor del **Bancolombia S.A.**, contra **Henry Cruz Pinzón, Esteban Rueda Barreto, y Juan Sebastián Rueda Barreto** por las siguientes cantidades:

1. Por la equivalencia en pesos al momento de su pago de 1.294.912.5323 UVR por concepto de saldo de capital insoluto de la obligación contenida en el título base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, a partir del día de presentación de la demanda hasta que se realice el pago total de la obligación.
2. Por la equivalencia en pesos al momento de su pago de 44.410.8745 Unidades de Valor Real (UVR) por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas comprendidas entre junio de 2023 y enero de 2024 en la forma como se discrimina en el escrito de demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre las cuotas indicadas en precedencia, desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se realice el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$23.130.710.00 por concepto de intereses de plazo en la forma descrita en el libelo introductor.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C.G del P., o para que dentro del término de ley propongas excepciones.

Se decreta el embargo del bien hipotecado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2046384. Oficiese.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. **Diana Esperanza León Lizarazo** como endosataria en procuración del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 14/03/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 46

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0f44148f8001a91619e387cec8826315a69ec55e636e2383be6e0c6939643b**

Documento generado en 13/03/2024 04:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>